

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO Rad: 2021-00252-00

Auto Interlocutorio

La presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderada judicial por la señora ILIA CAMAYO OROZCO contra JOSÉ DANIEL BARÓN ha sido presentada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Por lo que, SE RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado JOSÉ DANIEL BARÓN, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso y/o con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, posterior a la notificación córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad.*

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público.-

CUARTO. DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-212588 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Por secretaría realícese el oficio de rigor.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada YAZMIN HERRERA SANDOVAL identificada con C. C. No. 66.916.634 de Cali y tarjeta profesional No. 84.284 del C. S. de la J.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 086 Hoy 10 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria